

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial el día 05 de marzo de 2021, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Abril 19 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 172
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS DE LOS SECTORES SOLIDARIO, FINANCIERO Y REAL DEL EJE CAFETERO Y NORTE DEL VALLE - FESCOOP
Demandado	JOSÉ ALCIBIADES MARÍN GARCÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

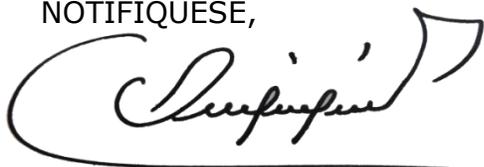
Armenia Q., Abril veinte de dos mil veintiuno.

CÓRRASE TRASLADO A LAS PARTES por el término de DIEZ (10) DIAS HÁBILES, del INFORME FINAL presentado por la secuestre depositaria de bienes en este proceso, señora GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO, obrante a folios inmediatamente anteriores de este cuaderno, para los efectos a que se contrae el numeral 2 del inciso 2º del artículo 500 del Código General del Proceso.

Así mismo, póngase en conocimiento de las partes, el informe mensual rendido por el propietario del parqueadero CRUZ, para los fines que estimen pertinentes.

Por último y teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, remítase a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, copia del oficio N° 0228 que levantó la medida cautelar decretada sobre el vehículo automotor con placa KML 792, dada la terminación por pago realizada mediante auto del 19 de febrero de 2021, al correo electrónico facilitado por el mismo, el cual se dirige directamente al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO.

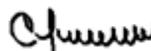
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 21 de abril de 2021.

No. 066



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71dc5ad7e5366dcc8aa89821258e3093a06e201204eea977aee9c1b22d2dd151**

Documento generado en 20/04/2021 09:56:57 AM